



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Institúyese el día 14 de diciembre de cada año como “Día de la Abogada Misionera”, en concordancia con la fecha en que la primera mujer abogada fue matriculada en el Colegio de Abogados de la Provincia.

ARTÍCULO 2.- Impleméntanse, desde los tres Poderes del Estado, acciones tendientes a conmemorar dicha festividad.

ARTÍCULO 3.- Invítase al Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones, a realizar acciones tendientes a la conmemoración en su ámbito de competencia.


ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Por medio del presente proyecto de ley, proponemos destacar y homenajear a la figura de la mujer en la sociedad misionera, en el ejercicio del derecho, la representación de cada persona que requiera en el marco de la justicia, en el cumplimiento de las garantías constitucionales y con ello el derecho de defensa de jerarquía suprema.

El proyecto de ley tiene por finalidad reconocer y visibilizar la presencia y el trabajo de las mujeres en la construcción de una sociedad más justa a través del ejercicio de la profesión. La participación de la mujer en cualquier ámbito profesional ha ido evolucionando a lo largo de la historia, habiendo producido en las últimas décadas una aceleración de dicho desarrollo hasta que, al menos en teoría, se ha podido alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres. La abogacía no podía ser menos y es una de las profesiones que han experimentado

Cod_Veri:536720



dicha evolución, que, aunque tardía, ha sido meteórica en el último siglo.

Debemos remontarnos a muy antiguo para conocer el origen de esta institución de la defensa, que ha sufrido un progreso interesante a lo largo de la historia y sobre todo en lo que respecta al plano femenino. Los inicios de la abogacía se vislumbraron en la Grecia Antigua, en los oradores de Atenas, aunque, como tal, la figura del abogado no existía y se limitaban a elaborar alegatos.

Fue en Roma donde se consagró y se desarrolló por primera vez con carácter sistemático y organizado la profesión de abogado, palabra que proviene del vocablo latino “advocatus”, que significa “llamado”, pues entre los romanos se denominaba así a quien conocía las leyes. Roma desarrolló una clase de profesionales expertos en materia jurídica que crearon un marco legal, el derecho romano, que aún se estudia a día de hoy, pues ha supuesto la base de lo que hoy en día constituye los distintos ordenamientos jurídicos. Por primera vez en la cultura occidental, había un grupo de personas cuya función era reflexionar sobre asuntos legales, llegar a conclusiones y redactar las normas que se convertirían en reglas de obligado cumplimiento.

Pues bien, el hecho de ser mujer en Roma estaba ligado a la restricción y a la inferioridad respecto de los *pater familias*. No obstante, las dificultades, la figura de la mujer como abogada comenzó a emerger con fuerza, pues los romanos permitieron a ciertas mujeres, de clase alta, que pudieran ejercer la abogacía. La historia ha conservado el nombre de tres grandes abogadas romanas: Amasia, Hortensia y Afrania. Lo que parecía el acceso definitivo de la mujer a los Tribunales, resultó efímero, pues fue precisamente en la época Romana donde se sitúa el origen de la prohibición a la mujer de ejercer la postulación procesal en defensa de los intereses ajenos ante los Tribunales de Justicia –*postulatio pro alio*-. Tal prohibición tuvo su origen en la anteriormente mencionada Afrania, y como si de piezas de un dominó se tratara, la caída de Afrania impulsó al resto de mujeres hacia una prohibición sistemática y definitiva para ejercer la abogacía, pues su actuación, catalogada de escandalosa en el foro, motivó que un pretor, en función jurisdiccional, prohibiera a la mujer el ejercicio de lo que es el objeto propio de la profesión de abogado. Superada la época del Imperio Romano, la práctica jurídica fue desarrollándose a distintos ritmos a lo largo del mundo.

Centrándonos en España, el acceso de la mujer al ejercicio de la abogacía quedó expresamente prohibido en el Ordenamiento de Alcalá de 1348 y, aunque parezca mentira, no fue hasta el siglo XX cuando se levantó ese veto. El primero de los estatutos que se modificó a favor de la mujer, fue el estatuto del Colegio de Abogados de Madrid en el año 1920, que reconocía que las mujeres podrían ser admitidas para el ejercicio de la profesión, haciéndose la primera solicitud a tal fin el 31 de octubre del año 1921. Sin embargo, no fue hasta el posterior enero del año 1922, cuando se produjo la primera incorporación colegial de una mujer abogada, la valenciana Ascensión Chirivella, firme defensora de los derechos de las mujeres, colegiada en el Colegio de Abogados de Valencia tres años antes de que se produjera la primera colegiación de una mujer en el Colegio de Madrid que no se produjo hasta el año 1925. Las dificultades que se encontraban las mujeres para acceder a la abogacía no residían



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

únicamente en los problemas existentes para proceder a la colegiación como abogadas ejercientes, sino que existía una dificultad previa, como era la imposibilidad para muchas mujeres para acceder a los estudios universitarios, algo que, como lógica consecuencia, conllevaba a la imposibilidad de ingresar en la profesión. Es decir, por el mero hecho de ser mujer, en pleno siglo XX, las universidades serán dominadas por los hombres, siendo excepcional la presencia femenina en las mismas, por lo que la presencia en la abogacía era casi inexistente.

Afortunadamente, hace prácticamente un siglo de esto y la situación ha cambiado. Hoy en día la presencia de las mujeres en las universidades no es un hecho extraordinario, sino que la representatividad de la mujer en el grado de derecho supera a la de los hombres. Es cierto que en el mundo laboral existen diferencias en cuanto a lo que igualdad se refiere. Diferentes informes, como el de Metroscopia para el Consejo General de la Abogacía Española (en adelante, CGAE), indica que las abogadas ocupan un porcentaje inferior respecto de los hombres en los puestos de mayor prestigio y proyección y es que no es ningún secreto que en el marco de la trayectoria político-social y cultural de España, el hombre se ha colocado en el centro de las relaciones profesionales.

En este escenario, nos encontramos en una sociedad que necesita seguir mirando hacia adelante y desechar hándicaps que impiden alcanzar una igualdad plena, como por ejemplo la asignación de roles motivados por el género, cuyo mayor exponente es la maternidad y la conciliación, materia que parece afectar sólo a las mujeres, como si los hombres no tuvieran la obligación y el derecho de cuidar a sus hijos o conciliar de la forma que consideren oportuno.

Por fortuna, actualmente la mujer se encuentra integrada en la abogacía por derecho propio, avanzando con paso firme y siendo cada vez más comprometida a la hora de superar las imposiciones sociales que arrastraba décadas atrás.

Por ello, actualmente la abogacía es una profesión en la que mujeres y hombres tiene presencia en todos los ámbitos, sea cual sea la especialidad, en la que cada vez es menor la brecha de género entre hombres y mujeres a la hora de acceder a puestos directivos y de responsabilidad, por lo que parece que las mujeres logramos alcanzar nuestros objetivos profesionales sin discriminación, convirtiéndose nuestras posiciones profesionales en meritorias y compitiendo de igual a igual con los hombres.

No obstante, aún queda camino por recorrer, ya que debemos preguntarnos cuáles son las causas que hacen que, a pesar de que las aulas universitarias cuentan con un porcentaje de mujeres que supera con creces al de hombres, los cargos directivos y de responsabilidad sigan inclinados en su número hacia el género masculino. Y es que las razones pueden ser muchas, desde la propia voluntad de la mujer que decide, por las razones que sea, supeditar su carrera profesional a otros aspectos de su vida, algo perfectamente respetable, hasta la imposición de techos de cristal en determinados círculos, techos que gracias al trabajo de las mujeres que nos han precedido en esta profesión, poco a poco se van resquebrajando y dan



lugar a una igualdad cada vez más real y, por supuesto, más que merecida. “Tenemos igualdad legal, pero no real y es una patente injusticia”, afirmó Victoria Ortega en la inauguración de la jornada Mujeres Líderes en el mundo de la abogacía española.

En la Provincia, la primera mujer abogada, Dra. Clara Maselback, fue matriculada en la institución provincial que nuclea a los abogados el día 14 del mes de diciembre del año 1967, lo que nos lleva en la elaboración del presente proyecto de ley, a los fines de conmemorar el inicio de una lucha por igualdad en el ejercicio de la profesión por parte de las mujeres misioneras.

El Colegio de Abogados de la Provincia, es una institución que fue creada el 30 de diciembre de 1964 por la Ley I -Nº 5 (Antes Ley 267), teniendo como función fundamental la habilitación para el ejercicio profesional del abogado y el contralor de los actores que participan del mismo. En tal creación da inicio a los órganos que forman parte del mismo, Asamblea, Comisión Directiva, Tribunal de Disciplina y Revisor de Cuentas.

Durante el año 1991 el cargo de Revisora de Cuentas de la Comisión Directiva fue ocupado por una mujer abogada, siendo la misma la Dra. Lilian María Yolanda Roko, la que también posteriormente en el año 1998 fue Vocal Segunda en la Comisión de Obra Social; en el 2004 ocupó la Vicepresidencia y el día 1 de febrero del año 2005 fue la primera mujer en presidir de manera efectiva el Colegio de Abogados de la Provincia. Asimismo, en la Provincia existen actualmente 5.794 abogados matriculados de los cuales 2.802 son mujeres que han decidido llevar adelante desde cada espacio esta noble profesión de abogada, lo que constituye cerca de la mitad de los profesionales en Derecho matriculados.

La Provincia cuenta actualmente con cinco instituciones educativas que llevan adelante la formación universitaria de profesionales en Derecho, Ciencias Políticas y Jurídicas, aportando a la sociedad misionera una gran cantidad de abogados y en los cuales se denota la presencia de mujeres abogadas que en aumento, contribuyendo a la igualdad de género en todas las instancias sociales, educativas e institucionales.

En el ámbito de los tres poderes del Estado el rol de la mujer abogada es fundamental en el funcionamiento de las instituciones por lo que poder dirigir acciones a todos los destinatarios para trazar otras perspectivas en el ámbito del derecho público de la mano del marco normativo provincial, nacional e internacional que impone la responsabilidad al Estado en generar políticas y acciones con perspectiva de género y diversidad, que aporten a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación hacia mujeres y diversidades.

Por medio de la aplicación de las políticas de estado provincial, las que dan un abordaje al reconocimiento y ratifica la igualdad de género en las instituciones así como también en el ejercicio liberal de las profesiones, consideramos oportuno y significativo la propuesta del presente proyecto de ley.

Por estos fundamentos y los que en su oportunidad se expondrán, solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción del presente proyecto de ley.



"2022 – Año del trabajo como medio para el desarrollo, de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"